ADENDA No. 03

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-013-2025-GNA

La entidad contratante, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, en especial las contenidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y libre concurrencia, se permite modificar parcialmente el contenido del pliego de condiciones, en los términos que se detallan a continuación:

1. OBJETO DE LA ADENDA

La entidad se permite modificar el cronograma de la invitación número 013/2025 para ajustar los términos procesales y garantizar transparencia en la gestión contractual de la entidad.

2. VIGENCIA Y EFECTOS DE LA ADENDA

La presente adenda modifica el numeral 3.2.2 del pliego de condiciones y rige a partir de su publicación en el SECOP II. Lo no modificado por esta adenda se mantiene en los términos originalmente establecidos.

ANGELA MARIA NUÑEZ CARRILLO
Directora (e) icbf Guainia

Control de legalidad: Julian D. Perez Requiniva
Coordinador GGS

PUBLICA